

Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 059/2017**

La Paz, 20 de febrero de 2017

REF.: DECRETO SUPREMO N° 3092 DE 15/02/2017, QUE  
AUTORIZA LA LIBRE AFILIACIÓN, LA  
DESAFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN GRADUAL  
EN EL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO A  
CORTO PLAZO.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 3092 de 15/02/2017, que autoriza la libre afiliación, la desafiliación y reafiliación gradual en el seguro social obligatorio a corto plazo..

Maria Elena Ponce Guzman  
Gerente Nacional Juridica  
Aduana Nacional de Bolivia

MJPP/dja.-  
cc. archivo





# GACETA OFICIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 0937

La Paz - Bolivia 15 de febrero de 2017

Contenido

DECRETOS

3088

3089

3090

3091

3092

3093

3094

3095

3096

3097

RESOLUCION

MINISTERIAL

N° 09

Min. Obras Públicas

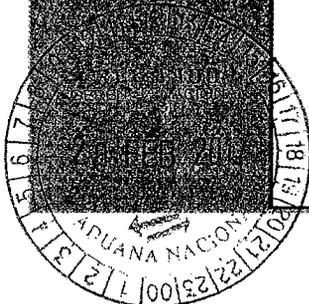
Servicios y Vivienda

## ÍNDICE CRONOLÓGICO

DEPOSITO LEGAL I.P. 4-3-605-89-G

### DECRETOS

- 3088 13 DE FEBRERO DE 2017 .- Designa MINISTRO INTERINO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA, al ciudadano RAFAEL ALARCON ORIHUELA, Ministro de Energías, mientras dure la ausencia del titular.
- 3089 13 DE FEBRERO DE 2017 .- Designa MINISTRO INTERINO DE ENERGÍAS, al ciudadano Milton Claros Hinojosa, Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, mientras dure la ausencia del titular.
- 3090 13 DE FEBRERO DE 2017 .- Designa MINISTRO INTERINO DE HIDROCARBUROS, al ciudadano Félix Cesar Navarro Miranda, Ministro de Minería y Metalurgia, mientras dure la ausencia del titular.
- 3091 15 DE FEBRERO DE 2017 .- Crea la Autoridad de Fiscalización y Control del Sistema Nacional de Salud, que regulará, fiscalizará y controlará al Sistema Nacional de Salud.
- 3092 15 DE FEBRERO DE 2017 .- Autoriza la libre afiliación, la desafiliación y reafluencia gradual en el seguro social obligatorio a corto plazo.
- 3093 15 DE FEBRERO DE 2017 .- Autoriza al Ministerio de Deportes, incrementar la subpartida 25210 "Consultorías por Producto" en Bs4.081.868.-, financiada con Fuente y Organismo 10-111 "Tesoro General de la Nación", a través de un traspaso presupuestario interinstitucional proveniente del Tesoro General de la Nación - TGN, para coadyuvar en la implementación del Centro de Alto Rendimiento Gral. Federico Román.
- 3094 15 DE FEBRERO DE 2017 .- Autoriza al Servicio de Impuestos Nacionales, incrementar la subpartida 25220 "Consultores Individuales de Línea", financiada con Fuente 41 "Transferencias TGN" y Organismo Financiador 111 "Tesoro General de la Nación", a través de un traspaso presupuestario interinstitucional del Tesoro General de la Nación - TGN, por un monto de Bs63.628.168.-, destinados al cumplimiento de los objetivos institucionales en beneficio de la población.





Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

**FDO. ALVARO MARCELO GARCÍA LINERA**, Carlos Gustavo Romero Bonifaz MINISTRO DE GOBIERNO E INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES Y DE DEFENSA, Luis Alberto Arce Catacora MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS E INTERINO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO, Eugenio Rojas Apaza, Milton Claros Hinojosa MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA E INTERINO DE ENERGÍAS, Félix Cesar Navarro Miranda MINISTRO DE MINERÍA Y METALURGIA E INTERINO DE HIDROCARBUROS, Héctor Andrés Hinojosa Rodríguez, Ariana Campero Nava, Roberto Iván Aguilar Gómez MINISTRO DE EDUCACIÓN E INTERINO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL, DE LA PRESIDENCIA Y DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, Cesar Hugo Cocarico Yana, Wilma Alanoca Mamani, Gisela Karina López Rivas, Tito Rolando Montaña Rivera.

**DECRETO SUPREMO N° 3092**

**ÁLVARO MARCELO GARCÍA LINERA**

**PRESIDENTE EN EJERCICIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**

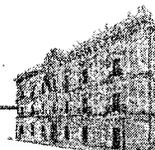
Que los Parágrafos I y II del Artículo 18 del Texto Constitucional, determinan que todas las personas tienen derecho a la salud; y que el Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

Que el Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que el Parágrafo II del Artículo 38 del Texto Constitucional, dispone que los servicios de salud serán prestados de forma ininterrumpida.

Que el Parágrafo I del Artículo 45 de la Constitución Política del Estado, señala que todas las bolivianas y los bolivianos tienen derecho a acceder a la seguridad social.

Que el numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 81 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", establece que el nivel central del Estado tendrá la competencia de elaborar la política nacional de salud y las normas nacionales que regulen el funcionamiento de todos los sectores, ámbitos y prácticas relacionadas con la salud.



Que el Decreto Supremo N° 3091, de 15 de febrero de 2017, crea la Autoridad de Fiscalización y Control del Sistema Nacional de Salud, que regulará, fiscalizará y controlará al Sistema Nacional de Salud.

Que se ha advertido deficiente atención a los asegurados y constantes paros generales protagonizados por el sindicato de trabajadores de la Caja Nacional de Salud, que ponen en constante riesgo el acceso al derecho a la salud de la población asegurada, lo que no permite cumplir con el precepto constitucional de garantizar y asegurar su atención con oportunidad, eficacia y calidad, por lo que es necesario que el Gobierno del Estado Plurinacional en uso de sus legítimas atribuciones, asuma medidas para garantizar el acceso a la salud a sectores masivos de trabajadores.

### EN CONSEJO DE MINISTROS,

#### DECRETA:

#### ARTÍCULO ÚNICO.-

- I. Se autoriza la libre afiliación, la desafiliación y reafiliación gradual en el seguro social obligatorio a corto plazo.
- II. Están sujetas a las disposiciones del presente Decreto Supremo las instituciones del nivel central y las empresas públicas, en todo el territorio nacional.
- III. El proceso de afiliación, desafiliación y reafiliación, se reglamentará por la Autoridad de Fiscalización y Control del Sistema Nacional de Salud, en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

#### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Se abroga y deroga todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo.

Los señores Ministros de Estado en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

**FDO. ALVARO MARCELO GARCÍA LINERA**, Carlos Gustavo Romero Bonifaz MINISTRO DE GOBIERNO E INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES Y DE DEFENSA, Luis Alberto Arce Catacora MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS E INTERINO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO, Eugenio Rojas Apaza, Milton Claros Hinojosa MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y



VIVIENDA E INTERINO DE ENERGÍAS, Félix Cesar Navarro Miranda MINISTRO DE MINERÍA Y METALURGIA E INTERINO DE HIDROCARBUROS, Héctor Andrés Hinojosa Rodríguez, Ariana Campero Nava, Roberto Iván Aguilar Gómez MINISTRO DE EDUCACIÓN E INTERINO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL, DE LA PRESIDENCIA Y DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, Cesar Hugo Cocarico Yana, Wilma Alanoca Mamani, Gisela Karina López Rivas, Tito Rolando Montaña Rivera.

**DECRETO SUPREMO N° 3093**  
**ÁLVARO MARCELO GARCÍA LINERA**  
**PRESIDENTE EN EJERCICIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 104 de la Constitución Política del Estado, determina que toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación. El Estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultural o de cualquier otra índole.

Que el Artículo 105 del Texto Constitucional, establece que el Estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad. El Estado garantizará los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad.

Que el Artículo 5 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, dispone que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 3034, de 28 de diciembre de 2016, que reglamenta la aplicación de la Ley N° 856, de 28 de noviembre de 2016, del Presupuesto General del Estado Gestión 2017, señala que en el marco de sus competencias, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, la inscripción y/o incremento de las partidas de gasto 25200 "Estudios, Investigaciones, Auditorías Externas y Revalorizaciones", 25800 "Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión no Capitalizables" y 46000 "Estudios y Proyectos para Inversión", con recursos de financiamiento externo de crédito, donación y/o contraparte nacional establecidos en los convenios específicos, no amerita Decreto Supremo. Para las demás fuentes de financiamiento el incremento de estas partidas deberá aprobarse mediante Decreto Supremo.

Que el Ministerio de Deportes requiere la contratación de consultorías por producto, a objeto de coadyuvar en la implementación de infraestructura deportiva en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

www.gacetaoficialbolivia.gob.bo



RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS, NO PUEDE REPRODUCIRSE  
TOTAL NI PARCIAL EL CONTENIDO DE LA GACETA OFICIAL DE  
BOLIVIA, POR PROCEDIMIENTOS  
ELECTRONICOS O MECANICOS  
COMO FOTOCOPIAS, DISCOS O CUALQUIER OTRA FORMA

**PRECIO OFICIAL PARA TODO EL PAIS Bs. 20**

IMPRESA Y DISTRIBUIDORA DE LA  
GACETA OFICIAL DE BOLIVIA  
CALLE DE LA PAZ N.º 100  
BOULEVARD DE LA PAZ - PHOENIX  
TEL. 2211 2111